



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Acción : CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Radicación : 11001-33-31-036-2011-00244-00
Demandante : NIDIA EUGENIA MORENO MARTÍNEZ
Demandado : PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL
INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL LIQUIDADO Y OTROS
Asunto : Auto de pruebas

1. ANTECEDENTES

Se encuentran debidamente notificadas las partes intervinientes en la presente controversia; así mismo a la fecha está vencido el término para contestar la demanda y descorrer el traslado de las excepciones propuestas en las contestaciones de la demanda.

2. CONSIDERACIONES

2.1 PRUEBAS SOLICITADAS POR LAS PARTES

2.1.1 PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

Observa el Despacho que la solicitud de pruebas documentales y testimoniales elevadas por la parte actora resulta conducente, pertinente y útil para las resultas del proceso.

2.1.1.1 DOCUMENTALES

Se decretarán las pruebas documentales solicitadas para el allego de la copia íntegra y auténtica de la hoja de vida junto con los antecedentes laborales y disciplinarios de la señora NIDIA EUGENIA MORENO MARTÍNEZ, identificada con la cédula No. 31.864.506, sin embargo como el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES dejó de existir, se oficiará al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL LIQUIDADO, para que indique si en su poder obran los documentos mencionados y de ser así remitirlos al expediente.

2.1.1.2 INTERROGATORIO DE PARTE

Se negará la prueba solicitada de interrogatorio de parte de las señoras YOLIMA CASTIBLANCO DUARTE, ESPERANZA VEGA LIZARAZO Y GLORIA VÉLEZ al no cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 184 del Código General Proceso, sin embargo estos se tendrán como testimoniales.

Ahora bien, frente a la solicitud del interrogatorio de parte del Presidente del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, cabe señalar que conforme al Decreto 0553 del 27 de marzo de 2015¹, cerró el proceso liquidatorio de la entidad y como consecuencia de ello tuvo lugar a su extinción y supresión de todos los cargos existentes, dejando de ser sujeto de derechos y obligaciones, razón por la cual se negará esta prueba por cuanto esta entidad ya no existe.

¹ Por medio del cual se adoptan medidas con ocasión al cierre de la liquidación del Instituto de Seguros Sociales- ISS en Liquidación y se dictan otras disposiciones.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

2.1.1.3 TESTIMONIALES

Se llamará a declarar el día seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), a partir de las tres (3:00 pm) de la tarde a las siguientes personas:

- Jorge Alejandro Ogliastri Mendieta.
- Marta Consuelo Santos Saavedra.
- Luz Mélida Sánchez Dondellez.
- Mario Ernesto Muños Arias.
- Yolima Castiblanco Duarte.
- Esperanza Vega Lizarazo.
- Gloria Vélez.

Se conmina a la parte demandante para que retire las boletas de citación de los testigos y los haga comparecer al Despacho.

2.1.2 PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA

2.1.2.1 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Observa el Despacho que la solicitud de prueba testimonial elevada por la parte demandada resulta conducente, pertinente y útil para las resultas del proceso.

2.1.2.1.1 TESTIMONIALES

Se llamará a declarar el día seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), a partir de las tres (3:00 pm) de la tarde al señor DIEGO ENRIQUE PÉREZ CADENA.

2.1.1.2 PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES LIQUIDADO

Presentó contestación a la demanda de manera extemporánea.

2.1.1.3 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

No solicitó práctica de pruebas.

Por todo lo anterior se abre a pruebas el presente proceso y se procede a su decreto de la siguiente forma:

3. DECISIÓN

En mérito del expuesto se resuelve:

PRIMERO: Oficiar al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL LIQUIDADO para que indique si en su poder obra los documentos que tenía a cargo el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, y de ser así remita copia íntegra y auténtica de la hoja de vida junto con los antecedentes laborales y disciplinarios, de la señora NIDIA EUGENIA MORENO MARTÍNEZ, identificada con la cédula No. 31.864.506. Así mismo informe si la señora YOLIMA CASTIBLANCO ha sido investigada disciplinariamente, indicando las razones de dichas investigaciones.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 3

La Secretaría libraré los oficios, sin embargo, su trámite y el costo que demanden las pruebas estará a cargo de la parte demandante.

SEGUNDO: Se llama a rendir testimonio a los ciudadanos JORGE ALEJANDRO OGLIATRI MENDIETA, MARTA CONSUELO SANTOS SAAVEDRA, LUZ MÉLIDA SÁNCHEZ DONDELLEZ, MARIO ERNESTO MUÑOZ ARIAS, YOLIMA CASTIBLANCO DUARTE, ESPERANZA VEGA LIZARAZO Y GLORIA VÉLEZ. Se fija el día **seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), a partir de las tres de la tarde (3:00 pm)** para la práctica de la prueba.

La boleta de citación será librada por la Secretaría, sin embargo su trámite estará a cargo de la parte demandante.

TERCERO: Se llama a rendir testimonio al señor DIEGO ENRIQUE PÉREZ CADENA. Se fija el día **seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), a partir de las tres de la tarde (3:00 pm)**, para la práctica de la prueba.

Por ende, la boleta de citación será librada por la Secretaría, sin embargo su trámite estará a cargo de la parte demandada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

DM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la anterior providencia se notificó por **ESTADO 106 hoy SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario